

**ACTA MODIFICATORIA No.1 AL CONTRATO
No. 027 DE 2026**

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - META. NIT. 900.081.331-4
CONTRATISTA:	CRISTIAN RICARDO REY SALAZAR C.C. No. 17.423.133
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CONTROLES Y OPERATIVOS PARA LA SEGURIDAD Y MOVILIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$13.600.000 M/CTE)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	CUATRO (04) MESES
ADICION No. 1	UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) M/CTE
ADICION No. 2	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS (\$7.800.000) M/CTE
PRORROGA No. 1	DOS (02) MESES
PLAZO DE EJECUCION SEGÚN PRORROGA No.1	SEIS (06) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SEGÚN ACTA DE ADICION No 2.	VEINTITRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$23.100.000) M/CTE
VALOR FINAL DEL CONTRATO SEGÚN LA PRESENTE ACTA MODIFICATORIA.	VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$20.370.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION FINAL SEGÚN LA PRESENTE ACTA MODIFICATORIA.	CINCO (5) MESES Y NUEVE (9) DIAS.
FECHA DEL CONTRATO:	16 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO:	19 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	18 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACION SEGÚN LA PRESENTE ACTA MODIFICATORIA	27 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	03 DE JUNIO DE 2026

DAVID GALVIS PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No 17.333.975 de Villavicencio, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS ITTA**, en su calidad de director, cargo para el cual fue nombrado por resolución número 026 del 30 de enero de 2026 y posesionado según Acta de posesión No. 02 del 02 de febrero del 2026, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el Acuerdo No. 022 del 10 de septiembre de 2005, que revoca el Acuerdo N°015 de 2005 y crea el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, con el fin de establecer una entidad autónoma encargada de gestionar y regular los asuntos relacionados con el tránsito y transporte en el municipio de Acacías y la delegación conferida por la Junta Directiva del Instituto mediante el Decreto 004 de

03 de enero de 2006 por medio del cual se crea los Estatutos y el Consejo Directivo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, Capítulo III Artículo 23 Numeral 3 y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INSTITUTO**, y por otra parte **CRISTIAN RICARDO REY SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía 17.423.133 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA NO.1**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día **DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2026**, el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias Meta suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **No.027 de 2026** con el/la señor/a **CRISTIAN RICARDO REY SALAZAR**, identificado/a con cédula de ciudadanía No.17.423.133, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CONTROLES Y OPERATIVOS PARA LA SEGURIDAD Y MOVILIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS"**, por un valor inicial de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.600.000) MCTE** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**.
2. Que mediante **ACTA DE INICIO SUSCRITA EL DÍA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2026**, se dio inicio a la ejecución del contrato.
3. Que durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de incorporar una obligación específica adicional relacionada con el apoyo operativo requerido para el levantamiento de cadáveres de víctimas de accidentes de tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de Acacias, **LEY 906 DE 2004 1310 DE 2009**, actividad que guarda relación directa con las funciones de control, atención y gestión derivadas de los siniestros viales, razón por la cual las partes suscribieron el **ACTA DE ADICIÓN NO.1** de fecha **CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2026**, mediante la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) MCTE**.
4. Que posteriormente, y como consecuencia de la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios contratados y la adecuada atención de los requerimientos operativos asociados a la seguridad y movilidad vial del municipio, las partes suscribieron el **ACTA DE ADICIÓN No.2** de fecha **CATORCE (14) DE MAYO DE 2026**, mediante la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.800.000)**.
5. Que, igualmente se suscribió la **PRÓRROGA NO.1**, de fecha **CATORCE (14) DE MAYO DE 2026**, al contrato, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución en **DOS (02) MESES** adicionales, quedando establecido un plazo total de ejecución de **SEIS (06) MESES**.
6. Que, como consecuencia de las modificaciones efectuadas, el valor total del contrato ascendió a la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$23.100.000) MCTE**, correspondiendo a las adiciones contractuales un valor acumulado de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.000) MCTE**.
7. Que una vez revisado integralmente el expediente contractual y efectuado el correspondiente análisis jurídico, financiero y presupuestal por parte de la Entidad, se evidenció que el valor acumulado de las adiciones **SUPERA EL LÍMITE** previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, disposición que establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

8. Que el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato **No.027 de 2026** equivale a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000) MCTE**, circunstancia que permite concluir que las adiciones efectuadas excedieron el límite legal permitido en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) MCTE**.
9. Que de conformidad con los principios de legalidad, responsabilidad, economía, transparencia y planeación que orientan la actividad contractual de las entidades estatales, resulta procedente adoptar las medidas necesarias para adecuar las condiciones económicas y temporales del contrato a los límites previstos por el ordenamiento jurídico, garantizando la observancia de las disposiciones legales aplicables y la correcta ejecución de los recursos públicos.
10. Que, en atención al estado de ejecución del contrato, las partes verificaron la viabilidad técnica, operativa y financiera de efectuar un **AJUSTE PROPORCIONAL SOBRE EL VALOR Y PLAZO** contractual respecto de las actividades pendientes de ejecución, sin afectar el cumplimiento del objeto contratado ni los resultados esperados por la Entidad.
11. Que, en consecuencia, las partes consideran procedente modificar el valor total del Contrato **No.027 de 2026**, reduciéndolo de **VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS (\$23.100.000) M/CTE** a **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$20.370.000) MCTE**, así como ajustar el plazo total de ejecución a **CINCO (05) MESES Y NUEVE (9) DÍAS**, manteniéndose vigentes e inalteradas las demás cláusulas y condiciones contractuales que no resulten modificadas mediante el presente instrumento.
12. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente **ACTA MODIFICATORIA No.1** al Contrato de Prestación de Servicios **No.027 de 2026**.

ACUERDAN

1. CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR: La **CLÁUSULA QUINTA** (5) del Contrato de Prestación de Servicios **No.027 de 2026**, la cual quedará así:

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

*El valor total del presente contrato será la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.370.000 M/CTE)**.*

FORMA DE PAGO: El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías realizará un (1) pago por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) MCTE**, cuatro (04) pagos por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000)** cada uno, y un último pago por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.170.000)**, previa presentación y aprobación de los siguientes documentos: i) informe de actividades del contratista; ii) informe de supervisión; iii) cuenta de cobro; iv) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; y v) acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Para el trámite del pago final, además de los documentos anteriormente relacionados, deberá suscribirse el acta de terminación correspondiente.

La falta de cualquiera de los requisitos señalados dará lugar a que la cuenta de cobro se entienda como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la liquidación del contrato.

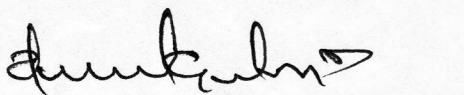
2. CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR: La **CLÁUSULA SÉPTIMA (7)** del Contrato de Prestación de Servicios **No.027 de 2026**, la cual quedará así:

CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES Y NUEVE (09) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

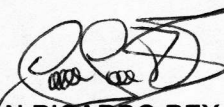
3. CLÁUSULA TERCERA. Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, estipulaciones y disposiciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios **No.027 de 2026**, así como en las modificaciones efectuadas con anterioridad y que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente Acta Modificatoria, continuarán vigentes y conservarán plena fuerza obligatoria entre las partes.

4. CLÁUSULA CUARTA. La presente Acta Modificatoria se entiende incorporada integralmente al Contrato de Prestación de Servicios **No.027 de 2026** y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción por las partes.

Para constancia, se firma en el municipio de Acacías, Meta, a los **tres (03) días del mes de junio de 2026**.



DAVID GALVIS PALACIO
Director ITTA



CRISTIAN RICARDO REY SALAZAR
CC-17.423.133
Contratista



EDER OSWALDO PERILLA CUBILLOS
Supervisor.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	ELKIN GARCIA SABOGAL	Profesional en Derecho. Oficina de Contratación	